

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 29 de Noviembre de 2004 Núm. 48

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de la Contraloría.- Circular No. 10 por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales, con las personas físicas o morales que participen con los números de Registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal que se enlistan.

Págs. 2 - 9

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.- Convoca a los Licenciados en Derecho aspirantes al ejercicio del Notariado, a presentar el examen de oposición teórico-práctico, para obtener la Patente de Notario, relativa a las Notarías vacantes en los siguientes Distritos Judiciales: Actopan: Notaría número Uno, Notaría número Tres y Notaría número Cuatro; Apan: Notaría número Uno y Notaría número Tres; Ixmiquilpan: Notaría número Uno, Notaría número Dos y Notaría número Tres; Mixquiahuala: Notaría número Uno; Pachuca de Soto: Notaría número Catorce; Tula de Allende: Notaría número Uno y Notaría número Seis; y Tulancingo de Bravo: Notaría número Cuatro, Notaría número Cinco y Notaría número Seis.

Pág. 10

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.- Convoca a los Licenciados en Derecho aspirantes al ejercicio del Notariado, a presentar el examen de oposición teórico-práctico, para obtener la Patente de Notario, relativa a las Notarías que con base a las necesidades del servicio Notarial, serán creadas en los siguientes Distritos Judiciales: Apan, Notaría número Cinco; Huejutla de Reyes, Notaría número Tres; Ixmiquilpan, Notaría número Cuatro; Mixquiahuala de Juárez, Notaría número Cuatro; Tizayuca, Notaría número Cinco y Notaría número Seis; Tula de Allende, Notaría número Ocho; Tulancingo de Bravo, Notaría número Ocho; y Zimapán, Notaría número Dos.

Pág. 11

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 12 - 24



CIRCULAR No. 10

CIRCULAR POR LA QUE SE GOMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERALES, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN CON LOS NUMEROS DE REGISTROS DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SE ENLISTAN:

C.C. Titulares de las Dependencias,
Entidades de la Administración Pública
Estatal y Presidente Municipales
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5, 47 fracción II, 59, 63 fracción I y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; 30 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Hidalgo, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 3, 21, 22 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley aplicable a los hechos y en cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero de las resoluciones dictadas dentro de los expedientes respectivos, mediante los cuales se resolvieron procedimientos de cancelación de registros del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se hace de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles con las personas físicas o morales que participen con los números de registros que a continuación se enlistan de manera directa o por interposita persona:

No.	EXP.	NOMBRE
1	405	INDUSTRIAL DE PINTURAS, S.A. DE C.V.
2	619	ASEGURADORA HIDALGO, S.A.
3	635	PINTURA COMEX DE HUASTECA, S.A. DE C.V.
4	672	TECHNOFOTO, S.A. DE C.V.
5	878	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.
6	1035	JOSE NAHUM OLIN BARQUIN
7	1052	PEDRO PABLO CANO VAZQUEZ
8	1192	MARIA INOCENCIA MOEDANO ORTA
9	1224	DISEÑO E IMPRESIONES PUBLICAS, S.A. DE C.V.
10	1241	JUANA ROSALBA CARMONA AGUILAR
11	1296	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.
12	1310	ZAPATA AUTOCAMIONES, S.A. DE C.V.
13	1329	VICTOR CABALLERO SUAREZ
14	1349	TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.
15	1354	PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
16	1372	LORENA GOMEZ REYES
17	1386	CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS BONDHO, S.A. DE C.V.

18	1413	METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
19	1465	INGENIERIA PEDAGOGICA Y DIDACTICA, S.A. DE C.V.
20	1470	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
21	1521	JOSE LUIS DEL MORAL ACOSTA
22	1550	I.L. DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.
23	1635	TOMAS AMADOR PALACIOS
24	1639	ING. DAVID JAIME RAMON RICHARDS CAMACHO
25	1654	JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO
26	1728	ESTELA PEREZ LUNA
27	1739	SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.
28	1754	SUSELY MAYBRITH MONZALVO TENORIO
29	1767	ANTONIA DOLORES SANCHEZ JUAREZ
30	1774	DOLORES SONIA MORENO PAGAZA
31	1783	COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A.
32	1826	JOSE ANTONIO OLVERA FLORES
33	1829	ASESORES Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.
34	1842	CEYT, S.A. DE C.V.
35	1845	JORGE ARTURO ZAVALA VILLA
36	1851	ANGEL ELICK HERNANDEZ MURILLO
37	1861	PREMEX, S. DE R.L.M.I.
38	1886	FERRETERA DE ACTOPAN, S.A. DE C.V.
39	1903	FRANCISCO JAVIER MARQUEZ LOPEZ
40	1942	BEATRIZ MONZALVO GONZALEZ
41	1947	FORMAS Y SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
42	1948	DASOFT, S.A. DE C.V.
43	1949	GRISELDA GUTIERREZ GONZALEZ
44	1950	ERASTO VEGA MENESES
45	1953	TRACTOCAMIONES Y AUTOBUSES DE LUJO, S.A. DE C.V.
46	1954	QUIMICOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
47	1970	ORGANIZACION PAPELERA, S.A. DE C.V.
48	1975	BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
49	1977	MATERIALES TLAQUILPAN, S.A. DE C.V.
50	1982	MEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
51	1990	GRUPO INDUSTRIAL PACHUCA, S.A. DE C.V.
52	2007	ALEJANDRO NOGUERA VITE
53	2009	CRISTINA LOPEZ GUTIERREZ
54	2011	GADU SISTEMAS, S.A. DE C.V.
55	2020	AUTOS DE TULANCINGO, S.A. DE C.V.
56	2027	ANTONIO ROSADO ARJONA
57	2030	MARCELO ZUÑIGA ZUÑIGA
58	2045	EL PRECIO UNICO DE HUEJUTLA, S.A. DE C.V.
59	2048	COMERCIALIZADORA PARA LA ENSEÑANZA, S.A. DE C.V.
60	2050	CLAUDIA RIVERA RENDON
61	2051	CENTRO AUTOMOTRIZ DE TULA, S.A. DE C.V.
62	2052	DILAC, S.A. DE C.V.
63	2060	FERNANDO MENESES DEL CASTILLO
64	2071	CIA. CONSTRUCCIONES, DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.A. DE C.V.

65	2072	BAHER ASESORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
66	2074	EDUARDO VAZQUEZ MARTINEZ
67	2075	INDUSTRIAL MOBICOLOR, S.A. DE C.V.
68	2085	BOMBAS NASSA JOHNSTON, S.A. DE C.V.
69	2086	MARIA ANA MENDOZA MALDONADO
70	2088	EXCLUSIVAS SALOMON, S.A. DE C.V.
71	2096	DISTRIBUIDOR DE LABORATORIOS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V.
72	2099	UNION SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
73	2100	KEYSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
74	2102	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
75	2106	ROSA GUADALUPE VIZUET VEGA
76	2108	FRANCISCO RAMIREZ ULLOA
77	2110	EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
78	2111	JUSTINO HERNANDEZ ALARCON
79	2112	FERNANDO GARCIA CHRISTFIELD
80	2115	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. DE C.V.
81	2148	MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V.
82	2150	BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
83	2161	CASA DIAZ TEZIUTLAN, S.A. DE C.V.
84	2174	DYNA TOP, S.A. DE C.V.
85	2181	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA LA EDUCACION, S.A. DE C.V.
86	2183	HECTOR ORTEGA MARTINEZ
87	2185	SUSANA NATIVIDAD REYES MONZALVO
88	2186	RAFAEL NOGUEZ URIBE
89	2187	JAVIER HERNANDEZ MEDELES
90	2188	LAURA LORENA GALVAN LOPEZ
91	2193	TUBOS, CONEXIONES Y TANQUES, S.A. DE C.V.
92	2195	HECTOR CORREA MARTINEZ
93	2196	COMERCIAL ABARROTERA MINA, S.A. DE C.V.
94	2198	LEON WEILL, S.A. DE C.V.
95	2200	MECATRONICA SOFIA, S.A. DE C.V.
96	2202	BRUDIMEX, S.A. DE C.V.
97	2203	LARMEZ FABRICACION Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
98	2205	JOSE GUADALUPE CHAVEZ OTERO
99	2206	SUPER DEL CENTRO DE TULANCINGO, S.A. DE C.V.
100	2207	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
101	2208	MACRO CLIM, S.A. DE C.V.
102	2209	PASCUAL RODRIGUEZ RAMIREZ
103	2211	SAMYT CD MASTER, S.A. DE C.V.
104	2213	PERFILES Y HERRAJES VARGAS, S.A. DE C.V.
105	2216	MAINBIT, S.A. DE C.V.
106	2217	COMUNICACION VIAL, S.A. DE C.V.
107	2218	TELECOMUNICATIONS CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.
108	2219	JORGE ANTONIO CASTILLO SANCHEZ
109	2222	CYDIMEX, S.A. DE C.V.
110	2223	FERNANDEZ EDITORES, S.A. DE C.V.
111	2224	TUMATSA, S.A. DE C.V.
112	2225	FRANCISCO GILDARDO RUIZ PEÑA
113	2227	CORMETAL INGENIERIA, S.A. DE C.V.

114	2230	CARLOS RENE CORONA DIAZ
115	2231	JOSE GERARDO CABELLO GODINEZ
116	2232	ANA ELENA TINOCO HIDALGO
117	2233	JOSEFINA ISABEL CARBONELL RAMIREZ
118	2235	PRODUCTOS INTERNACIONALES GIT, S.A. DE C.V.
119	2236	FRANCISCO SOTELO ESTRADA
120	2237	V-ART ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
121	2238	MARPA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
122	2239	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA ROSAS, S.A. DE C.V.
123	2241	ACILUB, S.A. DE C.V.
124	2246	GUILLERMO CARRASCO LOPEZ
125	2247	MARIA DOLORES DALILA CARRION PADILLA
126	2248	INGENIERIA DEL FRIO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
127	2250	DISTRIBUIDORA 11 DE JULIO, S.A. DE C.V.
128	2251	INDUSTRIAS GR, S.A. DE C.V.
129	2252	DATAPIONT, S.A. DE C.V.
130	2253	LUMIPROYECTOS, S.A. DE C.V.
131	2254	GRUPO MEXICANO TECNOINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
132	2255	LUIS ENRIQUE LOMAS OLIVARES
133	2258	DICONSA, S.A. DE C.V.
134	2265	PEDRO JUAREZ LOPEZ
135	2266	MAQUILA SIMAU, S.A. DE C.V.
136	2267	COMERCIALIZADORA MEDICA EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
137	2268	PEGO, S.A. DE C.V.
138	2269	CODIFARMA, S.A. DE C.V.
139	2270	GRUPO CONSTRUCTOR TULANCINGO, S.A. DE C.V.
140	2272	MARIA TERESA SERRANO MONTOYA
141	2273	JASE INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
142	2275	JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C.V.
143	2277	SAEC, S.A. DE C.V.
144	2278	COMERCIALIZADORA INTEGRAL METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
145	2279	JULIO ORDAZ MORGADO
146	2280	EMPRESER, S.A. DE C.V.
147	2282	INDUSTRIAS AEROTEK, S.A. DE C.V.
148	2283	SILVIA JUDITH VERA REYES
149	2284	TECNOLOGIA EN CONECTIVIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.
150	2285	TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
151	2286	OMAR DALADIER ZERON FLORES
152	2288	NAMI PACHUCA, S.A. DE C.V.
153	2289	SISTEMAS MEDICO PARA DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.
154	2290	ALFONSO AVILA DURAN
155	2291	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
156	2292	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EL PALMAR HIDALGO, S.A. DE C.V.
157	2293	CONSTRUCCIONES COS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
158	2294	GUAYCO, S.A. DE C.V.
159	2296	JOSE ARTURO RODRIGUEZ REYES
160	2300	SOLUCIONES E INTERACCIONES, S.A. DE C.V.
161	2303	MARCO ANTONIO ESCUDERO REYNOSO
162	2304	MAURO ANGEL RAMOS ORTIZ

163	2305	PROYECCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
164	2308	GRUPO WOL, S.A. DE C.V.
165	2309	ENRIQUE JAIME ARROYO
166	2311	FEDERICO GONZALEZ MONROY
167	2312	NORMA MENDOZA ORTIZ
168	2315	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA HEVSA, S.A. DE C.V.
169	2319	JUAN CARLOS MARES ALVAREZ
170	2320	MARIA DEL PILAR GALVAN REDONDO
171	2321	GONZALO JUAREZ LOPEZ
172	2323	PEDRO SAN MARTIN LUGO
173	2325	NUÑEZ Y ASOCIADOS SERVI TECH, S.A. DE C.V.
174	2326	FERRETERIA MODELO DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
175	2327	ALMA DELIA GARCIA JIMENEZ
176	2329	EUSTACIO JUVENAL AVILA PEREZ
177	2330	NANCY IBARRA CHAVARRIA
178	2332	AMBULANCIAS, EQUIPOS DE EMERGENCIA Y RESCATE, S.A. DE C.V.
179	2334	GRAMY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
180	2337	EMULSIONES ASFALTICAS Y SUS DERIVADOS, S.A. DE C.V.
181	2338	COMSAT MEXICO, S.A. DE C.V.
182	2339	RUIIMAY, S.A. DE C.V.
183	2340	INTEGRATED TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
184	2343	COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.
185	2344	MICO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
186	2345	RAUL EDUARDO IBARRA BARBA
187	2346	IRENE ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ
188	2347	ADRIANA RIVERA FERNANDEZ
189	2348	LA MONTAÑESA SUCESORES, S.A. DE C.V.
190	2353	ALBA DEL ARENAL GONZALEZ
191	2354	ARTURO HERNANDEZ CERON
192	2357	XOCHITL SOCORRO RUIZ DIAZ
193	2358	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
194	2359	CHISA RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.
195	2361	ANTONIO MUÑOZ BARRERA
196	2362	LAURA GALINDO RAMIREZ
197	2364	MONTAJES Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
198	2367	SARA CELINA CONDE PEREZ
199	2371	REDES SIN ALAMBRES, S.A. DE C.V.
200	2373	LEONARDO RESENDIZ CARRIZO
201	2374	MARITZA DEL MORAL ZAMUDIO
202	2375	PATRICIA TELLEZ PAREDES
203	2376	CARMEN SANCHEZ PIEDRA
204	2377	SANDRA LUZ CAMACHO ANGELES
205	2378	JUAN NIETO ACEVEDO
206	2380	ELSA TORRES HERNANDEZ
207	2381	RODRIGO JOSE SANCHEZ CUEVAS
208	2382	DICIMEX, S.A. DE C.V.
209	2384	ABEL MARTINEZ VAZQUEZ
210	2385	MAQUINARIA IGSA, S.A. DE C.V.
211	2387	BAXTER, S.A. DE C.V.
212	2389	LORENZA HERNANDEZ MORAN

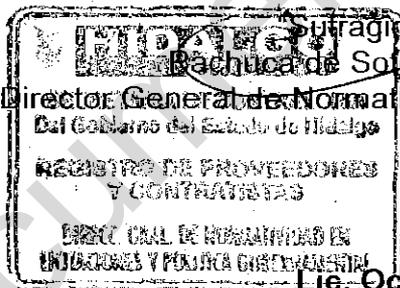
213	2391	RAFAEL BUITRON GARCIA
214	2392	EVA LUZ LECHUGA REYES
215	2393	PRESTIGIO EN MODA, S.A. DE C.V.
216	2399	VICTOR MANUEL GONZALEZ BARAJAS
217	2400	SARA MESA LUGO
218	2401	MARIA DE LA LUZ PADILLA CORTES
219	2402	BERNARDINO LOPEZ ENCISO
220	2403	URBANIZACION Y CAMINOS, S.A. DE C.V.
221	2405	CLISERIO ISLAS HERNANDEZ
222	2406	JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
223	2407	MIRYAM GOMEZ JUAREZ
224	2408	RUFINO CHAVEZ MORA
225	2409	MARIO MARTINEZ CADENAS
226	2410	VICENTA MENDOZA CERVANTES
227	2411	SURTIDORA DE MATERIALES Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
228	2415	SAUL VITE ORTEGA
229	2418	EDITH CORNEJO QUIJANO
230	2419	CELIA DE JESUS OCAMPO ROJO
231	2421	PINTURAS MEXICANAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
232	2424	MARIO CRUZ HERNANDEZ
233	2429	HUMBERT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
234	2431	JUAN AVELARDO CABRERA SILVA
235	2434	HECTOR MARTINEZ LOMELI
236	2435	GUILLERMO SALOMON IBARRA DURAN
237	2438	COLOR TECNIFICADO, S.A. DE C.V.
238	2442	JORGE ARMENTA FLORES
239	2443	ROCIO RAMIREZ OLVERA
240	2444	FARMA REAQUIM, S.A. DE C.V.
241	2445	CF MEDICAL
242	2446	IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.
243	2449	RAMIRO CISNEROS PONCE
244	2450	MARCO ANTONIO MORENO CERON
245	2451	MOBILIARIO Y EQUIPO, S.A. DE C.V.
246	2452	METALES CONBINADOS, S.A. DE C.V.
247	2454	JUAN JOSE AGUILAR MARQUEZ
248	2455	GUADALUPE HERVERT GARCIA
249	2457	ROBERTO SANCHEZ OCADIZ
250	2458	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VASQUEZ
251	2459	JESUS ROMERO NERI
252	2461	LORENZO HERNANDEZ PALAFOX
253	2462	AUCELIA ALARCON CERECEDO
254	2463	ANA MARIA ROMERO HOYOS
255	2466	TUBERIAS MEXICANAS DE PVC, S.A. DE C.V.
256	2467	GUZGAMAR IMPRESOS, S.A. DE C.V.
257	2468	MEGACROM, S.A. DE C.V.
258	2471	MIGUEL MAYA CORONA
259	2472	CARLOS AUGUSTO MUÑOZ ROSALES
260	2475	GUSTAVO OSCAR SCHIVON MONROY
261	2476	CRISTINO ARTURO QUIÑONES SOSA
262	2477	FLEXILAB, S.A. DE C.V.
263	2478	CONEXIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
264	2479	EQUIPOS TECNOMEDICOS, S.A. DE C.V.
265	2480	BALBINA ORTEGA ELIZALDE

266	2481	MIGUEL ANGEL CASTAÑON ABARCA
267	2482	JUAN JESUS ZUÑIGA VILLASEÑOR
268	2483	GILBERTO MEDINA RAMIREZ
269	2484	HINODE, S.A. DE C.V.
270	2485	MANDOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
271	2488	JOSE LUIS GARCIA RIVERA
272	2489	JORGE BOBADILLA SANCHEZ
273	2490	HENKEL SOLIS Y ASOCIADOS, S.C.
274	2491	DUBINSA, S.A. DE C.V.
275	2492	TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.
276	2493	TRACTOBUSES SUECOS, S.A. DE C.V.
277	2494	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V.
278	2495	ALICIA BAÑOS CRUZ
279	2496	CASA FUENTES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
280	2498	CLAUDIA SUSANA CASTELAN CUEVAS
281	2499	MARIA MAGDALENA ARELLANO BRIZUELA
282	2500	PABLO CRUZ ORTIZ
283	2503	AMECO SERVICIESS. DE R.L. DE C.V.
284	2505	RICARDO PEREA GOMEZ
285	2507	EXIMCO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
286	2508	SURTIDOR CIENTIFICO, S.A. DE C.V.
287	2509	SUMINISTROS GENERALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
288	2510	COMERCIALIZADORA ROTCEH INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
289	2511	RANCISCO JAVIER QUINTANA ACOSTA
290	2514	ROBERTO RANGEL MENDOZA
291	2515	JOSE BERNABE ORTIZ RUIZ
292	2516	FAYLOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
293	2517	PINTURAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
294	2518	MARTIN MENDOZA MORALES
295	2519	LEONEL MENDOZA HERNANDEZ
296	2520	DAGOBERTO MENDOZA MORALES
297	2521	MARIA ELIZABETH RANGEL MENDOZA
298	2522	JULIO CESAR SOTO RIVERA
299	2523	JORGE LUIS ARCE COEN
300	2528	JUAN DE DIOS HERNANDEZ AGUIRRE
301	2529	GRUPO RUVEL, S.A. DE C.V.
302	2530	PRIME COMPUTER, S.A. DE C.V.
303	2531	JOEL CABRERA SANCHEZ
304	2532	ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
305	2533	JESUS BACA ONTIVEROS
306	2534	INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V.
307	2525	EXCELENCIA AUTOMOTRIZ DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
308	2536	JOSE LUIS ESTRADA MENDEZ
309	2537	MARIA EUGENIA MARTINEZ FLORES
310	2539	GRUPO SARI, S.A. DE C.V.
311	2540	ALEJANDRO LUNA HERNANDEZ
312	2541	LUIS IGNACIO VELASCO OROZCO
313	2542	REPRESENTACION, ASESORIA Y MANUFACTURERAS, S.A. DE C.V.
314	2543	CONEXIONES Y MANGUERAS DE PACHUCA, S.A. DE C.V.

315	2544	MAQUINARIA HERSA, S.A. DE C.V.
316	2545	HERIBERTO LIMA ESCOBEDO
317	2546	GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
318	2547	NOEMI GUTIERREZ LOREDO
319	2550	JAIME ESPINOSA RODRIGUEZ
320	2552	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
321	2554	ALEJANDRO MARTINEZ MARTIN
322	2555	ELVIA BUSTOS DIAZ
323	2556	GRUPO DURAN VILL, S.A. DE C.V.
324	2557	JESUS CALDERON MARTINEZ
325	2558	INFORMATICA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
326	2559	PRODUCTORA DE TERRAZO, S.A. DE C.V.
327	2560	GRUPO MEDIKA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo que contraten se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del presupuesto de egresos estatal o municipal, sin incluir federales.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Bachucá de Soto, Hgo., a 21 de Octubre de 2004
 El Director General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental.
 Lic. Octavio Castillo Lazcano.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.****PODER EJECUTIVO**

El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, 6, del 16 al 26, 179 y 182 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo:

CONVOCA:

A los Licenciados en Derecho aspirantes al ejercicio del Notariado, a presentar el examen de oposición teórico-práctico, para obtener la Patente de Notario, relativa a las Notarías vacantes en los siguientes Distritos Judiciales: Actopan: Notaría número Uno, Notaría número Tres y Notaría número Cuatro; Apan: Notaría número Uno y Notaría número Tres; Ixmiquilpan: Notaría número Uno, Notaría número Dos y Notaría número Tres; Mixquiahuala: Notaría número Uno; Pachuca de Soto: Notaría número Catorce; Tula de Allende: Notaría número Uno y Notaría número Seis; y Tulancingo de Bravo: Notaría número Cuatro, Notaría número Cinco y Notaría número Seis; de acuerdo a los siguientes especificaciones:

PRIMERO.- Los aspirantes a obtener el nombramiento de Notario Titular deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- A).- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener buena conducta;
- B).- Ser ciudadano hidalguense;
- C).- Haber cumplido veinticinco años de edad;
- D).- Tener residencia ininterrumpida en el Estado, por más de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- E).- No tener enfermedad permanente que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni incapacidad física que impida las funciones del Notariado;
- F).- Tener título de Licenciado en Derecho; registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con cinco años cuando menos de ejercicio profesional y haber tomado y aprobado el Curso de Derecho Notarial, en cualquier institución Universitaria de la República, legalmente reconocida;
- G).- Acreditar haber tenido práctica notarial durante dos años, bajo la dirección de un Notario del Estado;
- H).- No haber sido condenado por delito intencional, que merezca pena corporal por sentencia ejecutoria; e
- I).- Ser aprobado en el examen Teórico-Práctico.

SEGUNDO.- Presentar solicitud ante el Secretario de Gobierno, acompañando los documentos que justifiquen satisfacer los requisitos enunciados en el punto primero de la presente, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, que de la presente Convocatoria se haga en un Periódico de mayor circulación en el Estado; para que una vez estudiada y aprobada dicha documentación, se señale día y hora para la celebración del examen respectivo.

TERCERO.- Esta convocatoria será publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días, en uno de los Periódicos de mayor circulación.

CUARTO.- Se faculta a la Directora del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, para que continúe con el procedimiento establecido por la Ley en la materia.

Dada en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. AURELIO MARÍN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.****PODER EJECUTIVO**

El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, 6, del 16 al 26, 179 y 182 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo:

CONVOCA:

A los Licenciados en Derecho aspirantes al ejercicio del Notariado, a presentar el examen de oposición teórico-práctico, para obtener la Patente de Notario relativa a las Notarías que, con base a las necesidades del servicio notarial, serán creadas en los siguientes Distritos Judiciales: Apan, Notaría número Cinco; Huejutla de Reyes, Notaría número Tres; Ixmiquilpan, Notaría número Cuatro; Mixquiahuala de Juárez, Notaría número Cuatro; Tizayuca, Notaría número Cinco y Notaría número Seis; Tula de Allende, Notaría número Ocho; Tulancingo de Bravo, Notaría número Ocho; y Zimapán, Notaría número Dos; de acuerdo a los siguientes especificaciones:

PRIMERO.- Los aspirantes a obtener el nombramiento de Notario Titular deberán satisfacer los siguientes requisitos:

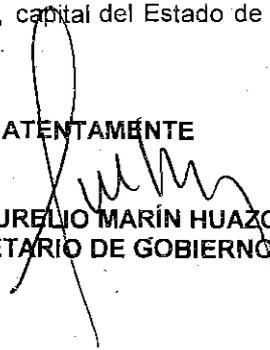
- A).- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener buena conducta;
- B).- Ser ciudadano hidalguense;
- C).- Haber cumplido veinticinco años de edad;
- D).- Tener residencia ininterrumpida en el Estado, por más de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- E).- No tener enfermedad permanente que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni incapacidad física que impida las funciones del Notariado;
- F).- Tener título de Licenciado en Derecho, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con cinco años cuando menos de ejercicio profesional y haber tomado y aprobado el Curso de Derecho Notarial, en cualquier institución Universitaria de la República, legalmente reconocida;
- G).- Acreditar haber tenido práctica notarial durante dos años, bajo la dirección de un Notario del Estado;
- H).- No haber sido condenado por delito intencional, que merezca pena corporal por sentencia ejecutoria; e
- I).- Ser aprobado en el examen Teórico-Práctico.

SEGUNDO.- Presentar solicitud ante el Secretario de Gobierno, acompañando los documentos que justifiquen satisfacer los requisitos enunciados en el punto primero de la presente, dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, que de la presente Convocatoria se haga en un Periódico de mayor circulación en el Estado; para que una vez estudiada y aprobada dicha documentación, se señale día y hora para la celebración del examen respectivo.

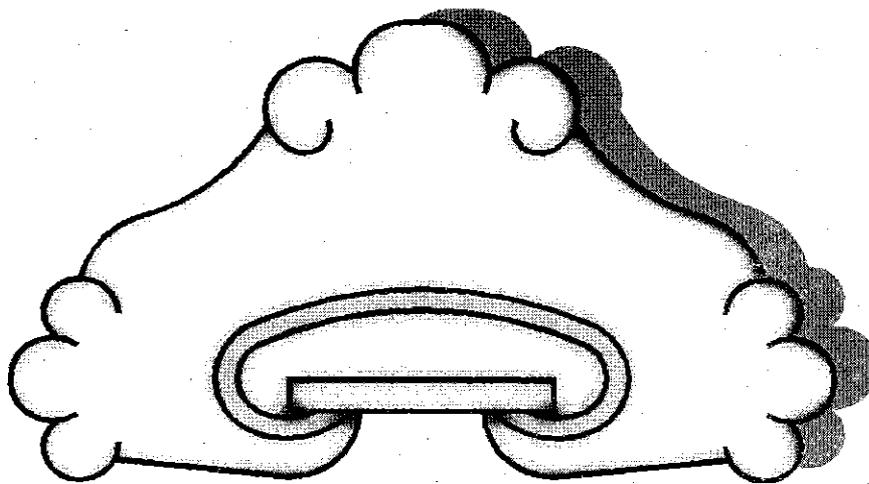
TERCERO.- Esta convocatoria será publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días, en uno de los Periódicos de mayor circulación.

CUARTO.- Se faculta a la Directora del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, para que continúe con el procedimiento establecido por la Ley en la materia.

Dada en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. AURELIO MARÍN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO.



Villa de Tezontepec
H. AYUNTAMIENTO
2003 - 2006

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO

**ING. PEDRO JASSO DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden Público y de interés social, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hgo., de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2.- El Municipio libre de acuerdo con lo establecido en: el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal vigente, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, es una institución de orden Público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda.

ARTICULO 3.- El Artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a los Ayuntamientos a expedir los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que rijan la operación interna del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 4.- El Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, establece algunos lineamientos básicos para el funcionamiento de los Ayuntamientos que se homologan en el presente Reglamento con miras a resolver los asuntos de su competencia de forma colegiada.

ARTICULO 5.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tezontepec, Hgo., compuesto por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y nueve Regidores.

CABILDO: Sesión a la que concurren el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores para la toma de decisiones, previamente convocados.

REGLAMENTO: Reglamento interno de funcionamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tezontepec, Hgo.

LEY: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en vigor.

BANDO: Bando de Gobierno y de Policía.

LICENCIA TEMPORAL: El permiso para ausentarse del cargo de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento que no exceda de 30 días.

VINCULACION: Remite a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en vigencia.

LICENCIA INDEFINIDA: El permiso solicitado por algún miembro del H. Ayuntamiento superior a 30 días sin goce de dieta, donde se llamará al suplente.

RENUNCIA: Separación voluntaria definitiva del cargo de la cual por consecuencia se llamará al suplente.

ARTICULO 6.- COMPOSICION DEL H. AYUNTAMIENTO. El H. Ayuntamiento se integra por el Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro Regidores por el principio de representación proporcional (Artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo).

Todos los integrantes del H. Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

El Secretario General Municipal deberá estar presente en todas las sesiones sólo con voz informativa.

Para la organización del trabajo del H. Ayuntamiento y para el despacho de sus instrucciones podrá auxiliarse de una secretaria. La secretaria del H. Ayuntamiento estará a cargo del Secretario General Municipal; el cual no tendrá derecho a voto y deberá estar presente en todas las sesiones sólo con voz informativa.

ARTICULO 7.- El H. Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno, la representación jurídica y política del Municipio, salvo el caso de los Consejos Municipales a que se refiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio original de las atribuciones que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás Leyes y Reglamentos relativos.

ARTICULO 8.- Naturaleza colegiada de la autoridad Municipal. El H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y rectoría sobre el patrimonio propio del Municipio, y se obliga originalmente como persona moral derecho público y como entidad derecho privado. Por conducto del síndico procurador, en los términos de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 9.- Los miembros del H. Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 16 de enero de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal con los procedimientos que en ella se establecen.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 10.- Las funciones que respecto de los miembros del H. Ayuntamiento en sesión establecen en el presente Reglamento se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás Reglamentos Municipales, y sólo para regular su funcionamiento.

ARTICULO 11.- Atribuciones y obligaciones del H. Ayuntamiento. Son obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes.
- II.- Cumplir las comisiones que le asigne el H. Ayuntamiento.
- III.- Participar con voz y voto en las sesiones de cabildo.
- IV.- Desempeñar los encargos específicos que por acuerdo les asigne el H. Ayuntamiento.
- V.- Asistir a las reuniones de vecinos en los barrios, colonias y comunidades a las que fuera invitado.
- VI.- Firmar actas y documentos
- VII.- Las demás que les fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

ARTICULO 12.- Atribuciones del Presidente. El Presidente Municipal en lo que a las funciones del H. Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones, además de las que establece la Ley Orgánica Municipal:

- I.- Convocar a través del Secretario General Municipal a las sesiones del H. Ayuntamiento.
- II.- Presidir las sesiones del H. Ayuntamiento.
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las sesiones del H. Ayuntamiento, mediante el proyecto del orden del día que dará a conocer a los integrantes del H. Ayuntamiento 72 horas antes de la fecha de realización.
- IV.- Participar con voz y voto en las sesiones del H. Ayuntamiento.
- V.- Emitir un voto de calidad en caso de empate.
- VI.- Declarar el inicio y la clausura formales de los trabajos de la sesión del H. Ayuntamiento.
- VII.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- VIII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el H. Ayuntamiento.
- IX.- Certificar actas aprobadas por H. Ayuntamiento con sello y firma.
- X.- Proponer la integración de comisiones con objeto de resolver asuntos derivados de los acuerdos del H. Ayuntamiento.
- XI.- Proporcionar a los miembros del H. Ayuntamiento la documentación que sustente la designación de funcionarios y jefes de las Dependencias Municipales.
- XII.- Informar a los integrantes del H. Ayuntamiento, de las situaciones que pongan en riesgo o perjuicio, la estabilidad social del Municipio, con el propósito de evaluar, analizar y proponer soluciones.
- XIII.- Presidir los organismos y consejos, en los que el H. Ayuntamiento intervenga directamente.
- XIV.- Representar al H. Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y obligaciones del Síndico además de las que establece la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento, teniendo oportunidad de participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas.
- II.- Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenece, la celebración de sesiones extraordinarias para tratar asuntos de su competencia que requiere solución inmediata.
- III.- Realizar una investigación exhaustiva en coordinación comisión respectiva, de las quejas que presente el Público en contra de los servidores públicos municipales. Informando de los resultados al H. Ayuntamiento.
- IV.- Proponer la forma más conveniente para captar recursos en beneficio del H. Ayuntamiento.
- V.- Revisar los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos que han de regir en el año inmediato posterior; mismos que deberán presentar para aprobación de los demás integrantes del H. Ayuntamiento a más tardar en el mes de noviembre del año respectivo.
- VI.- Levantar las actas administrativas en coordinación con el titular de recursos humanos y la dirección Jurídica en su caso, de las faltas administrativas en que incurran los trabajadores sean éstos de base, o de confianza.
- VII.- Tener acceso en cualquier tiempo y sin formalidad previa a las glosas de ingresos y egresos que maneja la tesorería

ARTICULO 14.- Son atribuciones y obligaciones de los regidores, además de las que establece la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 62, las siguientes:

- I.- Vigilar que las peticiones e inconformidades de la ciudadanía a la Administración Pública Municipal se resuelvan oportunamente, dicha petición será dirigida al Presidente Municipal a través del Secretario General Municipal y la respuesta deberá darse por escrito en un máximo de 45 días naturales, a reserva que al solicitante se le pida un tiempo que se establecerá en el momento dependiendo de la naturaleza del caso.

- II.- Tener plena libertad de proponer a los demás miembros del H. Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas del Municipio, comisiones o cualquier otra iniciativa.
- III.- Manifiestar con libertad su posición u opinión sobre cualquier trámite que dicte cualquier miembro del H. Ayuntamiento, de la Administración Municipal o de los ciudadanos en general, para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa.
- IV.- Rendir informe de forma verbal o por escrito, de las actividades realizadas, cuando así lo acuerde el H. Ayuntamiento.
- V.- Proporcionar al H. Ayuntamiento los informes o los avances sobre el proceso de los dictámenes de las comisiones que desempeñan.
- VI.- Proponer al Presidente Municipal la realización de sesiones extraordinarias para tratar asuntos de su competencia que requieren solución inmediata.
- VII.- Establecer en el apéndice de cada acta, las posiciones de los miembros del H. Ayuntamiento en los acuerdos.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES EN EL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 15.- Los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las comisiones que la propia ley establece.

Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del cabildo, se designarán comisiones entre sus miembros. Estas se integrarán con dos o más regidores, que actuarán en forma colegiada.

El Presidente Municipal podrá participar con voz en todas las comisiones que considere necesario y el Síndico Procurador se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales y/o jurídicos del Municipio.

Las comisiones propondrán al cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que le sean turnados.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

ARTICULO 16.- Las comisiones serán instaladas según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 63.

ARTICULO 17.- La integración de las comisiones constará básicamente de los cargos de presidente y dos vocales.

Son funciones y facultades del Presidente de la comisión:

- I.- Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones y presidir dichas sesiones,
- II.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos de la comisión,
- III.- En caso de empate ejercerá voto de calidad,
- IV.- En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

Son funciones de los vocales de la comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes que hallan sido turnados a la comisión,
- II.- Cuando el Presidente de la comisión se ausente por causa justificada, los vocales podrán sesionar,
- III.- Levantar las actas de las sesiones y elaborar dictámenes,
- IV.- Tomar la lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar, y
- V.- En general aquellas que el Presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomiende.

ARTICULO 18.- Las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento serán las siguientes:

- I.- Hacienda Municipal,
- II.- Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad,
- III.- Salud, Sanidad y Ecología,
- IV.- Educación, Cultura y Fomento Deportivo,
- V.- Protección Civil,
- VI.- Desarrollo Económico,
- VII.- Servicios Públicos,
- VIII.- Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares,
- IX.- Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de Tenencia de la Tierra.
- X.- Derechos Humanos

ARTICULO 19.- Los miembros de las comisiones permanentes solamente podrán ser cambiados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, y después de un análisis en el que deberán estar presentes el o los regidores involucrados.

ARTICULO 20.- Los miembros de una comisión que tuvieran interés personal en algún asunto y que se remita en el análisis de esta, se abstendrán de votar y firmar el dictamen y lo avisaran por escrito al H. Ayuntamiento, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto de este análisis y resolución.

ARTICULO 21.- Las comisiones especiales que se nombren, tendrán las atribuciones que en la misma se aprueben y por tiempo preestablecido.

ARTICULO 22.- Las comisiones conjuntas actuarán y dictaminarán respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo con el dictamen de procedimiento que para el efecto se apruebe. Sin menos cabo de su naturaleza y autonomía.

ARTICULO 23.- Las comisiones fundamentarán por escrito sus dictámenes y concluirán la parte resolutive con proposiciones claras y precisas que puedan sujetarse a discusión; deberán de estar firmadas por los miembros que la componen.

ARTICULO 24.- Si dos o mas miembros de las comisiones disintieran en sus opiniones, el presidente de la comisión presentará el dictamen que se apruebe, sin que esto impida que los demás miembros presenten ante el H. Ayuntamiento su posición, presentarán cada uno de sus dictámenes poniéndose a discusión y votación separadamente, para que el cabildo resuelva cual es que debe aprobarse.

ARTICULO 25.- Las comisiones podrán trabajar en privado por acuerdo de la mayoría de los miembros cuando el asunto a tratar lo requiera, o bien invitar a la ciudadanía a las sesiones, trabajos y recorridos correspondientes a fin de brindar información y hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

ARTICULO 26.- Los regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las sesiones como observadores. Estos sólo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la comisión lo aprueben.

ARTICULO 27.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones, contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la comisión o alguno de sus integrantes elevarán recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTICULO 28.- Los Miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

ARTICULO 29.- Las Comisiones deberán rendir en sesiones ordinarias de cabildo en forma bimestral un informe de sus trabajos solicitando en su caso ampliación de plazo para rendir el dictamen correspondiente.

ARTICULO 30.- El H. Ayuntamiento si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo que contemple el presente ordenamiento, a los integrantes de la comisión que incurrieran en el incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTICULO 31.- El proceso de operación de las comisiones, será de acuerdo al plan de trabajo que ellas presenten y a la naturaleza de los asuntos que le competan.

ARTICULO 32.- El trabajo de las comisiones se apegará a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33.- Los proyectos que se formulen al H. Ayuntamiento, originados en iniciativas propias de sus integrantes, o de las comisiones, se sujetarán rigurosamente al procedimiento normal, que establece que toda iniciativa será recibida en la Secretaría General Municipal con el formato establecido y se remitirá para el conocimiento del pleno del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 34.- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados sin más limitación que la del plazo para emitir su dictamen.

ARTICULO 35.- Las iniciativas que reciba el Secretario General Municipal serán remitidas por este, a la comisión respectiva para su análisis y trabajo previo del pleno. Las iniciativas recibidas serán respondidas mediante el formato establecido.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ARTICULO 36.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Enviar convocatoria a los integrantes del H. Ayuntamiento para los efectos de celebrar la sesión de cabildo en los términos del presente ordenamiento.
- II.- Preparar el proyecto del orden del día de las sesiones y darlo a conocer previo consentimiento del C. Presidente Municipal a los integrantes del H. Ayuntamiento, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse.
- III.- Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad antes de 72 horas de efectuarse la sesión entre los integrantes del cabildo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

- IV.- Tomar lista de asistencia e informar la existencia de quórum Legal para sesionar, así como el registro de los eventos de la sesión.
- V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa la lectura que en su caso resulte procedente, previa votación unánime de conformidad del H. Ayuntamiento.
- VI.- Ser el conducto para presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos de acuerdo y resoluciones integrando el expediente y formulando un dictamen de procedimientos correspondiente.
- VII.- Tomar las votaciones, dar a conocer el resultado de las mismas y asentar en los acuerdos en actas y un extracto de la discusión de los mismos.
- VIII.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del cabildo.
- IX.- Cumplir los acuerdos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento.
- X.- Emitir los dictámenes de Constitucionalidad y Legalidad que el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento o las comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones, que sean de su conocimiento.
- XI.- Disponer de los medios de registro de audio y video y que queden archivadas en el apéndice que contengan las sesiones de cabildo en los términos de este Reglamento.
- XII.- Proporcionar copia de las actas de cabildo oficializadas a los integrantes del H. Ayuntamiento que la soliciten.
- XIII.- Dar a conocer a las dependencias correspondientes los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento.
- XIV.- Llevar el registro de los delegados, subdelegados, consejos ciudadanos, de colaboración Municipal y las comisiones del H. Ayuntamiento que se integren.
- XV.- Vigilar que se Publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los acuerdos y decretos que sean aprobados por el H. Ayuntamiento, cuando se considere necesario.
- XVI.- Facilitar a los miembros del H. Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del archivo Municipal cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XVII.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaria General Municipal, del archivo del H. Ayuntamiento y de la administración, sin previa autorización del Presidente Municipal o por mayoría del H. Ayuntamiento, cuando sea de su competencia
- XVIII.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento.
- XIX.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se encomiende.
- XX.- Y las demás que fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio H. Ayuntamiento.
- XXI.- Tener bajo su responsabilidad el resguardo de los libros de acta de las sesiones de cabildo y apéndices de los mismos.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 37.- El miembro del H. Ayuntamiento que sin previo aviso se retire de la sesión de cabildo y comisión y sin que se quede asentado en acta el motivo de su retiro podrá ser sancionado económicamente con tres días de salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTICULO 38.- El miembro del H. Ayuntamiento que sin causa justificada falte a cualquier sesión de cabildo, sesión de comisión y sesión de trabajo, será sancionado económicamente con tres días de salario mínimo general vigente en el Estado.

ARTICULO 39.- El miembro del H. Ayuntamiento que persista en la actitud de insultar verbal y corporalmente cuando ya se le han hecho llamados a la moderación se le hará una amonestación Pública y por escrito la cual quedará asentada en el acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 40.- Los ciudadanos que incurran en violencia física y/o verbal en contra de los miembros del H. Ayuntamiento durante la sesión de cabildo y/o de comisión y de trabajo, se harán acreedores a una sanción económica equivalente de uno a cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de la sanción Penal que en su caso corresponda.

ARTICULO 41.- Los ciudadanos que se presenten a las sesiones, del H. Ayuntamiento en evidente estado inconveniente, se le exhortará a retirarse del recinto. En caso de persistir en permanecer se hará uso de la fuerza Pública.

ARTICULO 42.- El miembro del H. Ayuntamiento que asista a las sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisión o de trabajo en evidente estado inconveniente se le exhortará a que se retire y hará acreedor a una sanción económica equivalente a tres salarios mínimos general vigente en el estado, sin evitar el cumplimiento de la sanción establecida en el Artículo 37 de este Reglamento.

ARTICULO 43.- El miembro del H. Ayuntamiento que por alguna razón llegara después de 20 minutos de la hora citada a las sesiones, sin causa justificada, se hará acreedor a una sanción económica equivalente a dos salarios mínimos general vigente en el Estado.

CAPITULO VI DE LA SUSPENSION Y REVOCACION DEL MANDATO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 44.- Causas de suspensión de acuerdos a los Artículos 27, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra dicen:

ARTICULO 27.- El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno o de algunos de sus miembros, por causas graves, tales como las que señalan la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

ARTICULO 71.- Lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal, procederá en los siguientes casos:

- I.- Por abandono de sus funciones en un lapso de treinta días consecutivos, sin causa justificada;
- II.- Por inasistencia consecutiva a tres sesiones del Ayuntamiento, sin causa justificada;
- III.- Cuando existan entre sus miembros, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento y el ejercicio de sus funciones;
- IV.- Cuando se dicte auto de formal Prisión por Delito Doloso;
- V.- Por incapacidad física o Legal y
- VI.- Por causas análogas o a juicio de la propia Legislatura.

ARTICULO 72.- En los casos previstos por las Fracciones I, II, IV y V del Artículo que antecede, cuando se trate solamente de uno o de varios miembros del Ayuntamiento, sin llegar a su totalidad, la suspensión o revocación, operará de pleno Derecho y el Congreso del Estado deberá llamar a los suplentes para que de inmediato o dentro de un término de cinco días, se presenten a desempeñar sus funciones.

ARTICULO 73.- Cuando el Congreso del Estado, tenga conocimiento de la existencia de la situación prevista por la Fracción III del Artículo 71 de esta ley, previa investigación y análisis de los hechos, después de escuchar a los interesados y de conformidad con la Fracción XVIII del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, podrá declarar desaparecido al Ayuntamiento y designar entre los vecinos más destacados y preparados un Concejo Municipal que concluirá el período respectivo, el cual estará integrado por un Presidente; dos Vocales Ejecutivos que serán los Síndicos, en su caso y cinco Vocales que asumirán las funciones que a los Regidores señala el Artículo 62 de esta Ley.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 45.- El Ayuntamiento sesionará en la sala de cabildos, ubicada en el edificio que ocupan las oficinas municipales, a menos que por acuerdo del propio H. Ayuntamiento se declare un local como recinto oficial.

ARTICULO 46.- Para resolver los asuntos de interés común que le corresponde al H. Ayuntamiento celebrará sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

ARTICULO 47.- Las sesiones de H. Ayuntamiento serán:

- I.- Ordinarias
- II.- Extraordinarias
- III.- Solemnes
- IV.- Itinerantes

I.- Sesiones Ordinarias: Son las aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este Reglamento al menos una vez al mes. Y al inicio del ejercicio se designará día y hora de las sesiones.

II.- Sesiones Extraordinarias: Son las aquellas sesiones convocadas por el Presidente Municipal, cuando lo estime necesario o a petición que formulé dos terceras partes de los miembros de H. Ayuntamiento.

III.- Sesiones Solemnes: El H. Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la Administración.
- 2.- Cuando deba instalarse el H. Ayuntamiento entrante.
- 3.- Cuando se trate de algún asunto de especial significado para el H. Ayuntamiento y así lo determine el propio cabildo.

IV.- Sesiones Itinerantes: Son aquellas sesiones, que aprobadas por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, tengan que ser desplazadas fuera del recinto oficial a cualquier parte del territorio Municipal, para ejercer sus funciones.

Las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento de cualquier tipo, serán de carácter Público, a reserva que los asuntos a tratarse en la misma amerite que se proponga la sesión con carácter de privada, lo cual deberá ser aprobado por dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento.

Cuando asista el Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros Invitados de Honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y a su retiro.

ARTICULO 48.- Las sesiones del H. Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal, quien hará la declaración de la existencia de quórum Legal, así como la apertura y clausura de las mismas. Dichas sesiones serán moderadas por un miembro del H. Ayuntamiento electo por la mayoría de los integrantes del mismo y entrará en función una vez declarada la apertura de la sesión.

ARTICULO 49.- En ausencia del Presidente Municipal será el moderador quien hará la declaración de existencia de quórum legal, apertura y clausura de la sesión; si este también faltará el H. Ayuntamiento designará por acuerdo a uno de sus integrantes para cumplir dicha función.

ARTICULO 50.- En las sesiones ordinarias el orden del día deberá ser integrado de la siguiente manera:

- I.- Pase de lista; invariablemente se registrarán los nombres de los miembros del H. Ayuntamiento presentes y los nombres de los ausentes, que quedarán asentados en el acta respectiva.
- II.- Declaratoria de Quórum, en su caso y de apertura de sesión.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día: Después de aprobado el orden del día no se aceptará la inclusión de ningún otro asunto.
- IV.- Lectura del acta anterior. La lectura del acta de la sesión anterior sólo se dispensará previo acuerdo por el H. Ayuntamiento.
- V.- Desahogo de orden del día.
- VI.- Asuntos generales.
- VII.- Clausura.

ARTICULO 51.- En las sesiones realizadas por el H. Ayuntamiento cualquier integrante podrá solicitar un tiempo de receso, el cual se acordará y será fijado de acuerdo al asunto que se trate aprobado por mayoría simple.

ARTICULO 52.- En las sesiones Públicas los ciudadanos guardarán orden y no deberán realizar demostraciones de ningún genero que pudieran alterar el sano desarrollo de la misma, en su caso el Presidente Municipal deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y si hubiere reincidencia, podrá ordenar su expulsión del recinto sin detrimento a las sanciones administrativas y Legales de las que se haga acreedor.

ARTICULO 53.- Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se necesita como requisito previo que se halla citado por escrito a la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- El miembro del H. Ayuntamiento que no hubiere recibido la convocatoria por causas inherentes al cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar en cualquier momento al Presidente Municipal que le informe del o los acuerdos tomados en su ausencia.

ARTICULO 55.- Los regidores tienen la obligación de asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento cuando hayan sido convocados.

ARTICULO 56.- El Presidente Municipal asistirá a todas las sesiones del H. Ayuntamiento desde su inicio hasta el final, a excepción de aquellas que se tenga que ausentar por causas justificadas, lo cual se asentará en acta y el H. Ayuntamiento se apegará a lo que dicta el Artículo 48 de este Reglamento.

ARTICULO 57.- Los funcionarios y el personal de las diferentes áreas de la Administración Municipal, podrán ser citados por el H. Ayuntamiento o a solicitud del Presidente Municipal, para comparecer cuando se discuta algún asunto de su competencia; además, de que tendrán que comparecer por lo menos una vez al año todos los directores de área.

ARTICULO 58.- En las sesiones de cabildo en las que algún representante de los tres niveles de Gobierno tenga que comparecer o plantear algún asunto dentro de las sesiones de cabildo se le dará un lugar en la mesa de sesión con Derecho a voz informativa.

ARTICULO 59.- En ningún documento o circunstancia, deberá ocuparse el término plurinominal o de representación proporcional, para aquellos regidores que hayan llegado a su cargo por esa vía, ya que este término es de carácter únicamente electoral.

ARTICULO 60.- Los miembros del H. Ayuntamiento podrán solicitar moción de orden que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado e indeterminado.
- Solicitar algún receso durante la sesión.
- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular.
- Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.
- Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del H. Ayuntamiento.
- Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- Solicitar al pleno la aplicación de este Reglamento.

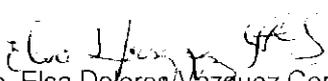
ARTICULO 61.- Las sesiones serán moderadas por un integrante del H. Ayuntamiento quien será designado en la primera sesión ordinaria y su período de duración estará sujeto al acuerdo que tome el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan y se derogan los Reglamentos y acuerdos del H. Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Dra. Elsa Dolores Vazquez González
Síndico Procurador

Regidores

Prof. Edmundo Alvarez del Castillo González

C.P. Narciso Nicanor Meneses Elizalde

Ing. Octavio De la Torre Sánchez

Arq. José Mauricio Reyes Pérez

C. Moisés Pérez Acosta

Ing. Teodoro Efrén Islas Acosta

Profra. Marlene Meneses Prado

Dr. Jaime Romero Tello

C. Benjamín Valencia Lizardi

Lic. Amalia Valencia Lucio
Secretaría General Municipal

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se Publique y Circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Ing. Pedro Jasso Delgadillo
Presidente Municipal Constitucional

12 de 12

